

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.881/15

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO EN LA VÍA PÚBLICA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4º.3. añadiéndose el siguiente texto:

“Tarifa sexta. Cajeros automáticos.

Máquinas o cajeros automáticos instalados en línea de fachada que presten servicios hacia la vía pública. Por cada máquina o cajero automático cuota anual: 500,00 euros/año.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En El Barco de Ávila, a 13 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.